



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2394

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 30-5-2017

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich Federico Santalla Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

Resoluciones de EMVIAL

EXPEDIENTE N° 265/C/17-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Abril de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Oscar Pérez Carreras, administrador del Consorcio de Copropietarios **TORRE ALVARADO**, sito en calle **ALVARADO N° 4545**, mediante Expediente Nro. 265/C/17-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Pérez Carreras solicita la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado para la instalación de un módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas frente al inmueble sito en el domicilio de la referencia de la ciudad de Mar del Plata -

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 10.476.

Que a fs. 51/52 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al Consorcio de Copropietarios **TORRE ALVARADO**, la utilización de un (1) espacio reservado de seis (6) metros, para ser utilizado únicamente para la instalación de un **módulo para el estacionamiento de motos y bicicletas**, frente al inmueble sito en calle **ALVARADO N° 4545** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- La autorización otorgada por el artículo anterior *solo tendrá efecto a partir del momento en que el solicitante realice el pago del canon establecido (Ord n° 23022- Capítulo IX-Art 35- Inc a)- 3) último párrafo* y está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el N° 79 / 2017

Mar del Plata, 07 de Abril de 2017

VISTO lo tramitado mediante expediente N° 322-P-2016, y

CONSIDERANDO

Que los agentes LOPEZ, José Antonio – Legajo N° 28699/1 - cargo OBRERO y VIERA Víctor Marcelo – Legajo N° 24774/1 - cargo CAPATAZ ESPECIALIZADO EN ALUMBRADO PÚBLICO, cuentan con el título secundario, por lo tanto les corresponde el cobro del Adicional por Título Secundario de acuerdo al Artículo N° 45 inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

Por ello, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otórgase, a partir del 1° de marzo de 2017, el Adicional por Título Secundario de acuerdo a lo establecido en el Art. 45° inc. a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, a los agentes que se detallan a continuación:

- **LOPEZ JOSE ANTONIO** – Legajo N° 28699/1 – Cargo OBRERO
- **VIERA VICTOR MARCELO** – Legajo N° 24774/1 – Cargo CAPATAZ ESPECIALIZADO EN ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 2º.- Dar al registro de Resoluciones, comunicar por el Departamento de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-
mgc./p.n.h.

Registrado bajo el n° 80/2017

EXPEDIENTE N° 1061/2/17-Cpo1

Mar del Plata, 07 de Abril de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Santiago Inchausti-Juez Federal a cargo del **Juzgado Federal en Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° de Mar del Plata** - mediante Expediente Nro. 1061-2-2017 Cpo. 1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 se solicita autorización para la utilización de un espacio reservado para el estacionamiento de vehículos, frente al inmueble sito en la intersección de las calles Viamonte y Bolívar de la ciudad de Mar del Plata.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 y su norma reglamentaria .
Que a fjs. 02/03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar al **Juzgado Federal en Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° de Mar del Plata**, la utilización de dos (2) espacios reservados de diez (10) metros cada uno con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs. para el estacionamiento de vehículos, frente al inmueble sito en calle **BOLIVAR esquina VIAMONTE** de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al **Juzgado Federal en Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° de Mar del Plata**, la utilización de dos (2) espacios reservados de diez (10) metros cada uno con vigencia de Lunes a Domingos las 24 hs. para el estacionamiento de vehículos, frente al inmueble sito en calle **VIAMONTE esquina BOLIVAR** de esta ciudad.

ARTÍCULO 3.- Ambos Espacios deberán ser, demarcados, señalizados y conservados por el recurrente.

ARTÍCULO 4.- La autorización otorgada por los **Artículos 1 y 2** está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 5.- Dése al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el n° 81 /2017

EXPEDIENTE N° 286/C/17-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 10 de Abril de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 286-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “**ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL**” y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Privada.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Privada N° 05/2017 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de Abril de 2017 a las 11:00 horas.-

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Departamento de Compras y Área Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítese a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente, la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dése al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 82 / 2017

EXPEDIENTE N° 244/C/17-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 10 de Abril de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 244-C-17 Cpo. 1, relacionado con el llamado a Concurso de Precios Nro. 02/17 para la “**ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO VIAL SAP 100W**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Concurso de Precios, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron ocho (8) firmas oferentes: **YLUM SA, GRUPO NUCLEO SA, ENLUZ SA, OACI SA, CONCELEC SRL, IEP DE ILUMINACION SA, STRAND SA Y CASA BLANCO SA.**

Que la oferta de la firma **CASA BLANCO SA**, fue rechazada por no haber presentado oferta económica debidamente firmada, en los términos de los arts. 5° y 7°.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 02/17 para la “ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO VIAL SAP 100W”, efectuado el día 30 de Marzo de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Rechazar la oferta de la firma **CASA BLANCO SA**, por no haber presentado oferta económica debidamente firmada, en los términos de los arts. 5° y 7°.

ARTÍCULO 3.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: **YLUM SA, GRUPO NUCLEO SA, ENLUZ SA, OACI SA, CONCELEC SRL, IEP DE ILUMINACION SA Y STRAND SA.**

ARTICULO 4.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 02/17, para la “ADQUISICION DE LUMINARIAS TIPO VIAL SAP 100W”:

A la firma **STRAND S.A.** por ajustarse su oferta a lo solicitado en el Pliego y ser de valores convenientes, la suma de Pesos **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100(\$ 255.620,00.-)** por la provisión de:

- 100 (CIEN) ARTEFACTOS APTOS PARA LAMPARA DE 100/150W TIPO VIAL CON PORTA EQUIPO INCORPORADO Y ZOCALO, CON EQUIPO AUXILIAR INCORPORADO CON LAMPARA SUPER/PLUS TUBULAR 100 W SAP Y FOTOCONTROL 10 A. – MARCA STRAND – A \$ 2.556,20 C/U.

ARTÍCULO 5.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, **depósito de garantía de contrato** equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la aplicación que demande la presente erogación.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras y Contaduría.

Registrado bajo el n° 83 / 2017

Mar del Plata, 11 de Abril de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 227-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 01/17 para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron dos firmas: **VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.**

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Que el requerimiento diario del departamento de conservación urbana, en lo que respecta a la granza 70% 10-30 y 30% 0-6 es de seiscientas (600) toneladas por día.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 01/17, para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA**”, cuya apertura fuera efectuada el día 6 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas: **VIALSA S.A. y CANTERAS YARAVI S.A.**

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 01/17, para la “**ADQUISICIÓN DE GRANZA**”:

A la firma **VIALSA S.A.** por ser su oferta de menor valor y de valores convenientes, por un monto total de **PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 4.462.551,00.-)**, la adquisición de:

VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE (29.167) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA – GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 153.00 C/U.

A la firma **CANTERAS YARAVI S.A.** por ser su oferta conveniente, por un monto total de **PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 3.333.280,00.-)** por la adquisición de:

- **VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (20.833) TONELADAS DE GRANZA - ESTADO CUARCITICA – GRANULOMETRÍA 70% 10-30 & 30% 0-6. A \$ 160.00 C/U.**

ARTÍCULO 4°.- No adjudicar el ítem 2, por resultar más conveniente efectuar los traslados del material con transporte propio.

ARTÍCULO 5°.- Requierase de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto ofrecido.

ARTÍCULO 6°.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas **VIALSA S.A.** Recibo Numero 1635 y **CANTERAS YARAVI S.A** Recibo Numero 1646, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/
g.l.

Registrado bajo el n° 84 / 2017

EXPEDIENTE N° 665/S/2015-Cpo1

Mar del Plata, 19 de Abril de 2017

VISTO lo actuado en el expediente de la referencia referente a la autorización de uso de un (1) espacio reservado otorgado a la Subsecretaría de Gobierno y Control, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 328/16 del 12/12/2016 y su rectificatoria n° 60/2017 de la Presidencia del EMVIAL, se autorizó a dicha Subsecretaría la utilización de un (1) espacio reservado de seis (06) mts de Lunes Domingo las 24 hs. frente al inmueble sito en calle Belgrano n° 3467 de esta ciudad.

Que se ha modificado la estructura funcional de la Subsecretaría de Gobierno y Control por las nuevas Subsecretaría de Transporte y Tránsito y la Subsecretaría de Inspección General.

Que a consecuencia de dicha modificación y en razón que ambas funcionan en el sitado inmueble se hace necesario ampliar las dimensiones de dicho espacio de estacionamiento.

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente y sugiere modificar de oficio el espacio reservado.

Que el dicho requerimiento se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados)

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Dar de Baja de oficio, el espacio reservado autorizado a la Subsecretaría de Gobierno y Control por Resolución N° 328/16 de la Presidencia del EMVIAL (de fecha 12/12/2016) y su rectificatoria n° 60/17; de seis (06) mts., frente al inmueble ubicado en la calle Belgrano n° 3467 de esta ciudad con vigencia de Lunes a Domingo las 24 hs.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la **SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE Y TRANSITO** y a la **SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL**, la utilización de tres (03) espacios reservados de diez (10) metros cada uno de Lunes a Domingo las 24 hs. - frente al inmueble que ocupa la Dependencia sito en calle **BELGRANO N° 3467** de esta ciudad, el que será demarcado, señalizado y mantenido por el recurrente.

ARTÍCULO 3.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

P.G.S./

r.g.f.

Registrado bajo el N° 85 / 2017

EXPEDIENTE N° 299/I/17-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Abril de 2017

VISTO el requerimiento efectuado por el Sr. Pablo Chaar, Jefe de División de la “**CASA DE ABRIGO Y GUARDA INSTITUCIONAL GAYONE**”, mediante Expediente Nro. 299/I/2017-Cpo1, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 el Sr. Chaar solicita la autorización para la utilización de espacios reservados frente al inmueble sito en la calle French n° 6910 (esquina David Ortega) de la ciudad de Mar del Plata, para el estacionamiento de vehículos.

Que el pedido se halla contemplado en los alcances de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de Espacios Reservados) .

Que a fs. 02/03 el Departamento de Ingeniería de Tránsito, se ha expedido favorablemente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la “**CASA DE ABRIGO Y GUARDA INSTITUCIONAL GAYONE**”, la utilización de un (01) espacio reservado de diez (10) metros con vigencia de Lunes a Viernes de 07:00 a 15:00 hs. frente al inmueble sito en calle **FRENCH N° 6910** de esta ciudad, el que deberá ser señalizado, demarcado y conservado por el recurrente.

ARTÍCULO 2.-La autorización otorgada por el artículo anterior está condicionada al estricto cumplimiento por parte del solicitante, de las obligaciones contenidas en la norma legal vigente.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones; intervenga la División Recursos, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S./

r.f.

Registrado bajo el N° 86 / 2017

EXPEDIENTE N° 286/C/17-Cpo 1-

Mar del Plata, 26 de Abril de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 286-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 05/17 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: CEMENTOS AVELLANEDA S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 05/17, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTOS AVELLANEDA S.A.

ARTÍCULO 3°.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/17 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, cuya apertura se realizará el día 04 de Mayo de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 87 / 2017

EXPEDIENTE N° 260/C/17-Cpo 1-Anexo 1

Mar del Plata, 26 de Abril de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 260-C-17 Cpo. 01 Anexo 01, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 04/17 para la contratación de la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron tres (03) firmas oferentes: **PLANTEL SA, ALPA VIAL SA y PASALTO MATERIALES SRL.**

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 24 de Abril de 2017.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 04/17 para la ejecución de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS**”, cuya apertura fuera efectuada el día 18 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas: **PLANTEL SA, ALPA VIAL SA Y PASALTO MATERIALES SRL.**

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Publica Nro. 04/17, para la ejecución de la obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS ASFALTICOS**”, a:

La firma **PASALTO MATERIALES SRL**, para la **ZONA A**, por la suma de Pesos Doce Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 (\$ 12.762.598,52-), con un descuento ofrecido del 1.10% por la entrega de Anticipo Financiero del 10%, y para la **ZONA B**, por la suma de Pesos Doce Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho con 52/100 (\$ 12.762.598,52-), con un descuento ofrecido del 1.10% por la entrega de Anticipo Financiero del 10%.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: **ALPA VIAL SA** Recibo Número 1649, **PLANTEL SA** Recibo Número 1655 y **PASALTO MATERIALES SRL** Recibo Número 1654, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 88 / 2017

EXPEDIENTE N° 260/C/17-Cpo 1-Anexo 2

Mar del Plata, 26 de Abril de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 260-C-17 Cpo. 01 Anexo 02, relacionado con el llamado a Licitación Pública Nro. 05/17 para la contratación de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS**”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del llamado a Licitación Publica, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron cuatro (04) firmas oferentes: **LUIS FRANCO RUSSO, CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA, ALPA VIAL SA y PASALTO MATERIALES SRL.**

Que se ha expedido la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación, con fecha 26 de Abril de 2017.

Que en la presente se dan por reproducidas y ratificadas las consideraciones expuestas por la comisión mencionada.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 05/17 para la ejecución de la Obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS**”, cuya apertura fuera efectuada el día 20 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas: **LUIS FRANCO RUSSO, CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA, ALPA VIAL SA Y PASALTO MATERIALES SRL.**

ARTÍCULO 3.- Adjudicar la Licitación Publica Nro. 05/17, para la ejecución de la obra “**RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS RIGIDOS**”, a:

La firma **PASALTO MATERIALES SRL**, para la **ZONA NORTE**, por la suma de Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 13.242.164,00.-), con un descuento ofrecido del 12.13% por la entrega de Anticipo Financiero del 10%, y para la **ZONA SUR**, por la suma de Pesos Trece Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 00/100 (\$ 13.242.164,00.-), con un descuento ofrecido del 12.13% por la entrega de Anticipo Financiero del 10%.

ARTÍCULO 4.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado y depósito de garantía por Anticipo Financiero equivalente al 100% del mismo.

ARTÍCULO 5.- Reintégrese el depósito de garantía de mantenimiento de oferta a las firmas: ALPA VIAL SA Recibo Número 1650, RUSSO LUIS FRANCO Recibo Número 1656, CONSTRUCTORA MEDITERRANEA SA Recibo Número 1657 y PASALTO MATERIALES SRL Recibo Número 1660, una vez cumplimentando lo requerido en el punto anterior.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución. .

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el n° 89 / 2017

EXPEDIENTE N° 2822/9/2016-Cpo1

Mar del Plata, 26 de Abril de 2017.-

VISTO, el expediente n° 2822/9/2016, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 26 del presente el Sr. ZELASQUI, Roberto C., Subgerente Mar del Plata con Poder General Administrativo, ha solicitado la eximición de pago del permiso y canon de Espacio Reservado respecto de la **Cuenta Municipal n° P-3000000499**, perteneciente al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 34 la Abogada Asesora ha emitido dictamen favorable.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS.

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Exímase del pago de del permiso y canon de Espacio Reservado respecto de la **Cuenta Municipal n° P-3000000499**, perteneciente al **Banco de la Provincia de Buenos Aires** dado su carácter de Entidad Autárquica .

ARTICULO 2°.- Comuníquese al solicitante lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°.- Cumplido archívese.

P.G.S.

l.r.

Registrado bajo el N° 90 / 2017

EXPEDIENTE N° 268/C/17-Cpo 1 -

Mar del Plata, 27 de Abril de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 268-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Pública N° 06/17 para la "ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON", y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó únicamente la firma: CANTERAS YARAVI S.A.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Pública N° 06/17, para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON”, cuya apertura fuera efectuada el día 21 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válida la oferta de la firma CANTERAS YARAVI S.A.

ARTÍCULO 3º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 06/17 para la “ADQUISICIÓN DE PIEDRA PARA LA ELABORACION DE CARPETA ASFALTICA Y HORMIGON”, cuya apertura se realizará el día 17 de Mayo de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS/

g.l.

Registrado bajo el N° 91 /2017.

EXPEDIENTE N° 2603/4/2014-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Abril de 2017

VISTO el expediente 2603/4/2014-Cpo 1 en el cual se autoriza al **TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS JUZGADO N° 1**, la utilización del espacio reservado de calle **Pringles N° 2538/40**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 427/13 de fecha 17 de Junio de 2013 de la Presidencia del ENOSUr se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 16:00 hs frente al inmueble de la referencia en el marco de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de espacios reservados)

Que el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N°1 ha sido trasladado al inmueble sito en calle Garay 3136, donde funcionan los Juzgados Municipales N° 2,3 y 5 que cuentan con la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado de nueve (9) metros según lo normado por la Ordenanza n° 7482, con vigencia de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs. frente dicho inmueble, otorgado por Resolución n° 171/16 de fecha 23/03/2016 de la Presidencia del EMVIAL que tramita por Expediente Municipal n° 17390/8/2013-Cpo1

Que a fs. 10 el Departamento de Ingeniería de Tránsito informa que no tiene inconvenientes de orden técnico para se proceda a dar la baja de oficio al espacio reservado otorgado por Resolución n° 427/13 del ENOSUr.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar de Baja de Oficio el espacio reservado otorgado al **Tribunal Municipal de Faltas Juzgado n° 1** autorizado por Resolución n° 427/13 de fecha 17/06/13 de la Presidencia del ENOSUr, para la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 16:00 horas, - frente al inmueble sito en calle **PRINGLES n° 2538/40** de esta ciudad, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Dese al Registro de Resoluciones, intervenga la División Recursos; para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Ingeniería de Tránsito dependiente del EMVIAL. Cumplido notifíquese a la Dirección General de Transporte.

P.G.S/

r.g.f.

Registrado bajo el n° 92 /2017

EXPEDIENTE N° 9055/3/2013-Cpo1

Mar del Plata, 28 de Abril de 2017

VISTO el expediente 9055/3/2013-Cpo 1 en el cual se autoriza al **TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS JUZGADO N° 4**, la utilización del espacio reservado de calle **Av. Juan B. Justo N° 2359**, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución n° 326/13 de fecha 13 de Mayo de 2013 de la Presidencia del ENOSUr se autorizó la utilización de un (1) espacio reservado de diez (10) metros, con vigencia de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 14:00 hs frente al inmueble de la referencia en el marco de la Ordenanza n° 7482 (Reglamento de espacios reservados)

Que el Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N°4 ha sido trasladado al inmueble sito en calle Garay 3136, donde funcionan los Juzgados Municipales N° 2,3 y 5 que cuentan con la autorización para la utilización de un (1) espacio reservado de nueve (9) metros según lo normado por la Ordenanza n° 7482, con vigencia de lunes a viernes de 07:00 a 16:00 hs. frente dicho inmueble, otorgado por Resolución n° 171/16 de fecha 23/03/2016 de la Presidencia del EMVIAL que tramita por Expediente Municipal n° 17390/8/2013-Cpo1

Visto lo actuado en el presente Expte n° 845-P-13-Cpo.1, referido a los cálculos de costos y publicación del Registro de Oposición, de la obra de pavimentación proyectada para el barrio **LOPEZ DE GOMARA**

CONSIDERANDO

Que las obras fueron declaradas de Utilidad Pública y Pago Obligatorio mediante la Ordenanza n° 19.092/09, habiéndose programado la ejecución conforme los proyectos elaborados por el EMVIAL.

Que las mismas consisten en: Construcción de cordón cuneta y carpeta asfáltica; detalladas en el precedente informe de la Dirección de Obras del EMVIAL.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza citada se establecieron los siguientes planes de pago: **A) AL CONTADO**: 15% de descuento sobre los valores del prorrateo inicial; **B) FINANCIADO**: hasta en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas; **C) FINANCIADO**: hasta 48 cuotas con un interés del 1% mensual sobre saldo; a partir de la cuota 25, en el caso de que se ejecuten en forma simultánea las dos obras (cordón cuneta y carpeta asfáltica).

Que a fojas 17 el Área de Recursos informa que no se han registrado oposiciones que impidan la ejecución de la obra en cuestión.

Que en virtud de lo antes expresado corresponde continuar con la planificación efectuada originalmente, disponiendo la emisión de las cuotas conforme a los planes ya enunciados.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejoras generadas por la obra de cordón cuneta y carpeta asfáltica en calles: **VALENCIA** e/Bradley y Zanni; **LUZURIAGA** e/ F. Acosta y Av. Constitución; **C. ARENAL** e/Rizzutto y Luzuriaga; **RIZZUTTO** e/ C. Arenal y Lopez de Gomara; **LOPEZ DE GOMARA** e/Lorenzini y Luzuriaga; de acuerdo a los términos y planes financieros publicados en el Registro de Oposición abierto al efecto, iniciándose con el vencimiento de la 1º Cuota y el pago al Contado fijado para el 12/06/2017.

ARTICULO 2º.- Determinense como coeficientes de cálculo los siguientes: 768,46 y 33,11 por ml de frente y m2 de superficie, para la obra de: **Cordón cuneta y pavimento**, coeficientes a aplicar sobre la extensión lineal de frente y la superficie de los inmuebles incluidos en los proyectos.

ARTICULO 3º.- Las cuotas sucesivas vencerán periódicamente hasta agotar el término financiero que corresponda al plan concedido a cada cuenta ó solicitado por sus titulares, siempre que no se produzcan hechos económicos, financieros ó de otro carácter que alteren la planificación efectuada.

ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Resoluciones y tomen intervención a efectos de instrumentar el cumplimiento de la presente, División Recursos y Tesorería y conocimiento por Contaduría.

P.G.S../

..c.v.s../

Resolución N° 95/2017

EXPEDIENTE N° 317/C/17-1

SOLICITUD N° 06/17

Mar del Plata, 05 de Mayo de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, por la cual solicita autorización para proceder a la rotura y reparación de pavimento en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **REEMPLAZO DE VALVULA-**, y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado, la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento (**según detalle y valorización obrante a fs. 50**), y recibo oficial N° 20/000004801/17

Por ello, **Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Otorgar el permiso de Rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1º de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.**, para realizar trabajos de **Rotura y posterior Reparación de pavimento** en el siguientes sector:

ARTICULO 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 3º.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4º.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos, a los efectos que tome intervención del Dpto.Laboratorio del EMVIAL

ARTICULO 5º.- La reconstrucción del pavimento afectado estará a cargo del permisionario (una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL)- Posteriormente se dará intervención a la Dirección de Obras del ente a fin de verificar la correcta ejecución de los trabajos.

ARTICULO 6º.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7º.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.** y la empresa **RED SERV S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8º.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

r.g.f..

Registrado bajo el n° 96/2017

EXPEDIENTE N° 248/C/17

Mar del Plata, 8 de Mayo de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 248-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 04/17 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL ENTE”, y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del primer llamado a Licitación Pública, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentaron las firmas: LAROCCA NEUMATICOS S.A y DAVID CROVO.

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones por parte de las firmas oferentes.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Licitación Privada N° 04/17, para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL ENTE”, cuya apertura fuera efectuada el día 12 de Abril de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2º.- Aceptar como válidas las ofertas de las firmas LAROCCA NEUMATICOS S.A y DAVID CROVO

ARTÍCULO 3º.- Efectuar un Segundo Llamado a Licitación Privada N° 04/17 para la “ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL ENTE”, cuya apertura se realizará el día 18 de Mayo de 2017 – 11:00 HS.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PS/

g.l.

Registrado bajo el N° 97/2017.

EXPEDIENTE N° 323/C/17

Mar del Plata, 8 de Mayo de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 323-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la “ADQUISICION DE CEMENTO CP 40 A GRANEL” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y HACIENDO USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamase a Licitación Publica N° 08/17 para la “ADQUISICION DE CEMENTO CP 40 A GRANEL”, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el artículo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$ 3.900.000,00.-).

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 30 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de la oficina de Contaduría; Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Departamento de Laboratorio

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 98/2017

Expte N° 83/C/2015- Cpo 1- Alc 3

Mar del Plata, 8 de Mayo de 2017.-

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 83/C/2015- Cpo 1-Alc 3-, relacionado con la **LICITACION PUBLICA N° 04/15** para la ejecución de la obra “**FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III, ZONA NORTE**”, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **6 de Julio de 2015**, se contrató la Obra de referencia a la firma PASALTO MATERIALES SRL.

Que la empresa solicitó la rescisión de común acuerdo del contrato para la ejecución de dicha obra.

Que con fecha **3 de Abril de 2017** y por **Resolución N° 75/2017**, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público reduce la adjudicación efectuada a la firma PASALTO MATERIALES SRL y autoriza la Recepción Provisoria de la Obra.

Que con fecha **20 de Abril de 2017** el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público ha labrado el **acta de Recepción Provisoria** de la obra.

Por ello, Y *EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS.*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Aceptar con fecha **20 de Abril de 2017** la **Recepción Provisoria de la Obra “FRESADO Y RECAPADO DE PAVIMENTOS ASFALTICOS- ETAPA III, ZONA NORTE”**, ejecutada por la firma PASALTO MATERIALES SRL

ARTÍCULO 2.- Convalidar los certificados y pagos efectuados por el Ente a la Firma PASALTO MATERIALES SRL, por la ejecución de la obra de la referencia.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver la garantía oportunamente ingresada en concepto de **Garantía de Contrato, Recibo N° 1384** y **Garantía Anticipo Financiero Recibo N° 1385**, de acuerdo a lo normado en el pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dar al Registro de Resoluciones; intervenga Contaduría y Tesorería del Ente.

P.G.S./

Registrado bajo el N° 99/2017

Mar del Plata, 09 de Mayo de 2017

Visto las actuaciones obrantes en el Expediente N° 286-C-17 Cpo. 1, relacionado con la Licitación Privada N° 05/17 para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL” y

CONSIDERANDO

Que se ha cumplido con las formalidades del Primer y Segundo Llamado a Licitación Privada, según da cuenta la documentación agregada al expediente de referencia.

Que conforme surge del acta de apertura se presentó en ambos llamados solo la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA

Que no se efectuaron observaciones y/o impugnaciones.

Que sobre la adjudicación se expide la Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 05/17, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL” cuya apertura fuera efectuada el día 04 de Mayo de 2017 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 2°.- Aceptar como válida la oferta de la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar la Licitación Privada N° 05/17, para la “ADQUISICIÓN DE CEMENTO CP 40 A GRANEL” a la firma **CEMENTOS AVELLANEDA SA** por ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por un monto total de **PESOS UN MILLON DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.017.000,00)**; la provisión de:

- **CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) TONELADAS DE CEMENTO TIPO CP40, NORMA IRAM 50.000 MARCA CEMENTOS AVELLANEDA A \$ 2.260,00. - C/U.**

ARTÍCULO 4°.- Requierase de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, deposito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada la totalidad de la mercadería adjudicada.

ARTÍCULO 5°.- Reintégrense el Depósito de Garantía de Mantenimiento de Oferta a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA Recibo Número 1658, una vez cumplido lo requerido en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6°.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

PGS

g.l.

Registrado bajo el N° 100/2017

EXPEDIENTE N° 264/T/17-1

SOLICITUD N° 4/17

Mar del Plata, 11 de Mayo de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CONEXIÓN FO ACC- ARG-001177042 – ROMERA HNOS SRL – SALTA 2545 - MAR DEL PLATA-**, bajo Proyecto 63888597 de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004810/38.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

SALTA N° 2545 esquina GASCON

6,60 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 101/2017

EXPEDIENTE N° 330/T/17-1

SOLICITUD N° 7/17

Mar del Plata, 11 de Mayo de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CONEXIÓN FO FTTH- F.O AMPLIACION RED DE ACCESO MDPC9R – bajo Proyecto 638740471 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004812/98.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

CORDOBA ESQ. 25 DE MAYO

9,00 M2.

SANTIAGO DEL ESTERO ESQ. 25 DE MAYO

9,30 M2.

SANTA FE ESQ. 25 DE MAYO

8,40 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo

establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 102/2017

EXPEDIENTE N° 331/T/17-1

SOLICITUD N° 8/17

Mar del Plata, 11 de Mayo de 2017.-

VISTO la presentación efectuada por la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, por la cual solicita autorización para realizar cruce de calle en el marco de la solicitud de referencia, a fin de llevar a cabo la Obra **CONEXIÓN FO FTTH- F.O AMPLIACION RED DE ACCESO MDPC8 – bajo Proyecto 63871747 de TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que en virtud del permiso de la rotura solicitado, el área Técnica ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente a la reparación del pavimento conforme recibo oficial N° 20/000004811/63.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON*

PROPIAS

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

BOLIVAR ESQUINA ESPAÑA

9,90 M2.

ARTICULO 2°.- Se deberán tomar las previsiones correspondientes por parte de la Empresa Contratista, una vez comenzada la obra, en los **SECTORES DE VEDA**; dispuesto por Ordenanza 17427, y que por causa de fuerza mayor, los trabajos integrantes de la misma, no puedan ser interrumpidos, conforme a lo establecido por la norma de aplicación, caso contrario los referidos trabajos serán suspendidos por la Inspección actuante del EMVIAL.

ARTICULO 3°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-**muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.**

ARTICULO 4°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 5°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL, con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail, de la finalización de los trabajos de enterramiento de la cañería y su tapada correspondiente, a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 6°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 7°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 8°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** y la empresa **PLANTEL S.A.** en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

ARTICULO 9°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.

P.G.S./

a.i.p.

Registrado bajo el n° 103/2017

EXPEDIENTE N° 314/C/17-Cpo 1-Alc 0

Mar del Plata, 11 de Mayo de 2017

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 314-C-17 Cpo. 1 Alc. 0, relacionado con la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”** y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Licitación Publica.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, *Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS*

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Licitación Pública N° 07/2017 para la **“ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO”**, en un todo de acuerdo con el Pliego que se aprueba en el articulo anterior, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 2.499.981,00.-)**.

ARTÍCULO 3.- Fíjese para el 24 de Mayo de 2017 a las 11:00 horas la apertura de las propuestas que serán presentadas en la Oficina de Compras del Ente hasta el día y hora del acto de apertura, en un todo de acuerdo con lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Conformase una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para la presente Licitación con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras, Asesoría Letrada y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 5.- Efectúense las correspondientes publicaciones, por un (1) día en los diarios La Capital y El Atlántico y por dos (2) días en Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptara los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese el Registro de Resoluciones comuníquese a quienes corresponda.

PGS/g.l.

Registrado bajo el n° 104 / 2017

RESOLUCIONES DE EMTUR

Mar del Plata, 11 de mayo de 2017

VISTO: la presentación efectuada por la sra. Nancy Lea Pablob, mediante nota n° 637/17, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la 3° fecha del **Campeonato Provincial de Pamperos, denominada “Baires Navega”**, presentado por el Yatch Club Centro Naval Mar del Plata.

Que el mismo se realizará durante los días 27 y 28 de mayo del 2017, en la zona de Playa Grande, si las condiciones climáticas son favorables, caso contrario en la dársena del antepuerto .

Que se trata de la categoría de barco a vela con dos tripulantes. Contando con la presencia de más de 30 embarcaciones de Chascomús, Necochea, Bahía Blanca, Quilmes, La Plata y Ramallo

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar la oferta turística y deportiva de la ciudad, incrementando su Calendario de Actividades.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** la realización de la 3° fecha del **Campeonato Provincial de Pamperos, denominada “Baires Navega”**, presentado por el Yatch Club Centro Naval Mar del Plata, durante los días 27 y 28 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTÍCULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 146

Mar del Plata, 11 de mayo de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor **Curzio Benedetti**, mediante nota n° 654/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicita la declaración de Embajador Turístico al entrenador Francisco Mutti y a su equipo de triatlón, al viaje que emprenderán a la ciudad de Florianópolis (Brasil), el día 27 de Mayo de 2017.

Que el mismo está integrado por 19 triatletas que participarán de la competencia Ironman 2017, a realizarse en la ciudad de Florianópolis, siendo una de las fechas mas importantes y tradicionales de todo el circuito, contando además con la participación de 3000 triatletas de diferentes nacionalidades.

Que el mencionado entrenador ha sido la pieza fundamental para que la marca Ironman desembarque en Mar del Plata, logrando la confirmación para que se realice la tercera fecha de la Competencia Ironman en todo Sudamérica, que se desarrollará el próximo 3 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.

Que dicha competencia consiste en desarrollar 3 disciplinas en continuado como el nado, el ciclismo y el trote. Las distancias son 3800 metros de nado, 180 Km. de ciclismo por ruta y finalizando con una maratón de 42 Km. de trote.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico** al entrenador Francisco Mutti y a su equipo de triatlón, durante el viaje que emprenderán a la ciudad de Florianópolis (Brasil), el día 27 de Mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 147

Mar del Plata, 11 de mayo de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el **Sr. Carlos Alberto Patrani**, Gerente de la UCIP Mar del Plata, mediante nota N° 660/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre el viaje que emprenderá el Lic. Carlos Matias Berg, Presidente de los Jóvenes Empresarios de UCIP y Director del Departamento de Estudios Económicos y Sociales (DESE), el día 28 de mayo del 2017, a España.

Que ha sido invitado por la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), a participar de la **“VII Visita Anual a Centros Comerciales Abiertos de España”**, siendo el mismo, dirigido a empresarios, funcionarios provinciales y municipales de nuestro país, con el propósito de conocer y experimentar el grado de desarrollo alcanzado por los modelos de gestión del comercio minorista urbano español, visitando en esta oportunidad los Centros Comerciales Abiertos de Bilbao, Vitoria y San Sebastián en el País Vasco y Gijón, Oviedo y Villaviciosa en Asturias.

Que el Lic. Berg, como integrante de esta comitiva, lleva programadas visitas, conferencias técnicas y entrevistas con funcionarios municipales de cada ciudad, al igual que con dirigentes de las entidades empresarias españolas y las gerencias y coordinaciones de los Centros Comerciales Abiertos.

Que esta oportunidad de conocer las experiencias de este modelo de comercio minorista, ya implementado por la UCIP y la Municipalidad de General Pueyrredon en Mar del Plata, enriquecerá en la visión estratégica del Lic. Berg, redundando en la eficiente implementación de la mejora continua de la experiencia marplatense la cual viene desarrollando.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno declararlo **Embajador Turístico Voluntario**, durante su estadía en España.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajador Turístico Voluntario**, al señor **Lic. Carlos Matias Berg**, Presidente de los Jóvenes Empresarios de UCIP y Director del Departamento de Estudios Económicos y Sociales (DESE), quien viajará el día 28 de mayo del 2017, a participar de la **“VII VISITA ANUAL A CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE ESPAÑA”**.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 148

Mar del Plata, 12 de mayo de 2017

VISTO el pedido formulado por el Departamento Asistencia al Turista; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa sobre la cobertura del servicio en los distintos Centros de Información Turística, en horarios intermedios.

Que consecuentemente, el personal de dicha Área debe trasladarse a otros puestos de información para terminar su jornada de labor.

Que, con el fin de poder solventar los gastos de traslado de dichos agentes, se considera procedente destinar un total de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.-), con cargo de rendición de cuenta a la **Lic. Nidia Flora Guichandut**, los que serán destinados a la carga de tarjetas de colectivo.

Que se ha dado intervención a la Contaduría, la que informa la imputación correspondiente al gasto.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Asignar a la agente **Nidia Flora Guichandut**, (Legajo N° 8910, Jefe de Departamento Asistencia al Turista), la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 2.500.-) en concepto de eventuales, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 4 - Inciso 3 – Partida Principal 5 – Partida Parcial 1 “TRANSPORTE”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Mensualmente la señora **Nidia Flora Guichandut**, rendirá debida cuenta de los gastos efectuados, mediante la presentación de los respectivos comprobantes.

ARTÍCULO 4°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.

REGISTRADA BAJO EL N° 149

Mar del Plata, 12 de mayo de 2017.

Visto: El expediente nro. 60 Letra I Año 2017 por el cual se tramita la Licitación Privada n° 07/2017 para la Contratación de un Estudio Demanda Potencial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 134/17, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 7/2017, fijándose para el día 15 de mayo de 2017 a las 14:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones, es necesario designar la Comisión de Pre Adjudicación.

Por todo ello, en uso de las facultades otorgadas,

**LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designar a las personas que se mencionan a continuación, para integrar a Comisión de Pre Adjudicación de las Ofertas de las propuestas del llamado a Licitación Privada N° 07/2017:

Lic. Ingrid Gaertner - Jefe Departamento de Marketing.

Lic. Leandro Laffan - Jefe Departamento de Investigación y Desarrollo.

Mg. Alejandra Cormons y los Sres. Eduardo Palena y Eduardo Mayer – Integrantes del Directorio del Ente.

ARTICULO 2°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal.-

REGISTRADA BAJO EL N°: 150

Mar del Plata, 16 de mayo de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Javier Gustavo Cicalese, Presidente del Club de Pesca Mar del Plata, mediante nota n° 666/17, y

CONSIDERANDO:

Que la referida entidad, solicita se declare de Interés Turístico al "**3° Torneo de Pesca Ciudad de Mar del Plata -al Corno de Mayor Longitud**", a llevarse a cabo el día 06 de agosto de 2017, en el horario de 09:00 hs a 13:00 hs., en Playa Baquero Sur de esta ciudad.

Que el acontecimiento contará con una cobertura periodística de medios de comunicación masiva y prensa especializada, lo que contribuye a difundir una Mar del Plata ligada al disfrute del deporte y la recreación.

Que la pesca deportiva es un producto que compone la oferta turística que se promueve no solamente en esta ciudad sino a nivel nacional, en virtud de lo cual este Organismo considera oportuno acompañar la iniciativa, declarando de Interés Turístico a la competencia.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Declarar de **Interés Turístico** al "**3° Torneo de Pesca Ciudad de Mar del Plata - al Corno de Mayor Longitud** ", a llevarse a cabo el 06 de agosto de 2017, de 09:00 hs a 13:00 hs., en Playa Baquero Sur de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3°.- La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que

ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 151
Mar del Plata, 16 de mayo de 2017

VISTO: la presentación efectuada por el señor Ruben Rodríguez, presidente de la Asociación Argentina de Tiradores de Arco, mediante nota n° 685/17; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma informa que la señora María Luisa Giacomucci, emprenderá un viaje a la ciudad de Chianti, Florencia (Italia), para participar del Campeonato Mundial de Juegos de Campo, a realizarse entre los días 7 y 10 de Junio del corriente año.,

Que la misma representará al país y a la Asociación Argentina de Tiradores con Arco (A.A.T.A.) en el mencionado Campeonato, siendo además la reciente campeona nacional de Juegos de Campo, celebrado el pasado 9 de Abril de 2017.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándola **Embajadora Turística** durante su viaje.

Por todo ello,

LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar **Embajadora Turística** a la señora María Luisa Giacomucci, durante su participación en el Campeonato Mundial de Juegos de Campom a realizarse en la ciudad de Chianti, Florencia (Italia), entre los días 7 y 10 de Junio del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

REGISTRADA BAJO EL N° 152

DECRETOS DE PRESIDENCIA DEL HCD

Decreto N° 134

Mar del Plata, 27 de abril de 2017

Visto el expediente 1439-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Juan José Miguel Aicega solicita licencia por el día 27 de abril del corriente.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015 remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar al Concejal Suplente Marcelo Gabriel Carrara.

Por todo ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°: Concédese licencia al Sr. **Concejal JUAN JOSE MIGUEL AICEGA - Legajo n° 32.647/1**, por el día 27 de abril de 2017.

Artículo 2°: Incorpórase al **Concejal Suplente Sr. MARCELO GABRIEL CARRARA – D.N.I.: 28.878.650 – Legajo n° 32.637/3** en reemplazo del Concejal Aicega por el día 27 de abril de 2017.

Artículo 3°: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
sav

Decreto N° 135

Mar del Plata, 27 de abril de 2017.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

D E C R E T A

Artículo 1°: Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal
2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo
2.9.3.0. Útiles y Materiales eléctricos \$ 70.000,00
Total Otros Bienes de Consumo \$ 70.000,00

Artículo 2°: Créanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal
2.7.0.0. Productos Metálicos
2.7.5.0. Herramientas menores \$ 3.000,00
Total Productos Metálicos \$ 3.000,00

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal
4.3.0.0. Maquinaria y Equipo
4.3.5.0. Equipo Educacional y Recreativo \$ 5.000,00
4.3.9.0. Equipos varios \$ 15.000,00
Total Maquinaria y Equipo \$ 20.000,00

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal
4.4.0.0. Equipo de Seguridad
4.4.0.0. Equipo de Seguridad \$ 20.000,00
Total Equipo de Seguridad \$ 20.000,00

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-04 Elaboración de Actas y Soporte Bibliotecario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal
2.9.0.0. Otros Bienes de Consumo
2.9.6.0. Repuestos y Accesorios \$ 1.000,00
Total Otros Bienes de Consumo \$ 1.000,00

Artículo 3°: La ampliación y las creaciones dispuestas en los artículos anteriores se financiarán con economías provenientes de las siguientes partidas.

INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal
4.3.0.0. Maquinaria y Equipo
4.3.6.0. Equipo para Computación \$ 114.000,00
Total Maquinaria y Equipos \$ 114.000,00

Artículo 4°: Comuníquese, etc.-
la
Decreto n° 136

Mar del Plata, 28 de abril de 2017

Visto el expediente 1435-CJA-2017, con respecto a la realización de la jornada informativa: Cannabis terapéutico “Experiencias desde la sociedad civil”, que se desarrollará el día 28 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que durante la jornada informativa: Cannabis terapéutico “Experiencias desde la sociedad civil”, participarán ONGs locales como: la Agrupación Marplatense de Cannabicultores, Mamá cultiva Mar del Plata, la Asociación Civil Cogollos del Oeste, y la Asociación Civil Estudios de la Cultura Cannábica Necochea y Quequén.

Que durante la jornada informativa: Cannabis terapéutico “Experiencias desde la Sociedad Civil”, se darán testimonios de usuarios, familiares y la experiencia de trabajo de las organizaciones sociales vinculadas al cannabis y, se informará acerca del abordaje terapéutico, la reducción de daños y la confección de extractos.

Que recientemente se sancionó la Ley Nacional N° 27.350 que permite el uso Medicinal de la Planta de Cannabis.

Que tal cual lo contempla en su artículo 3º, se crea el Programa Nacional para el estudio y la investigación del uso medicinal de la planta de cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud.

Que tiene como uno de sus objetivos emprender acciones de promoción y prevención orientadas a garantizar el derecho a la salud y promover medidas de concientización dirigidas a la población en general.

Por todo ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante declara de su interés la Jornada informativa: Cannabis terapéutico “Experiencias desde la Sociedad Civil”, a realizarse el día 28 de abril de 2017, en el complejo de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º: Entréguese copia a las ONGs participantes: Agrupación Marplatense de Cannabicultores, Mamá cultiva Mar del Plata, la Asociación Civil Cogollos del Oeste, y la Asociación Civil Estudios de la Cultura Cannábica Necochea y Quequén.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

sa

Decreto N° 137

Mar del Plata, 02 de mayo de 2017.

Visto que el día 22 de marzo de 2017 se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios 13/2017 - Primer Llamado, para la contratación del servicio de enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, cuyas constancias obran en el Expediente 1290-8-2017, Cuerpo 1 y Cuerpo 2, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 267 de dicho expediente, el Director General de Contrataciones solicita se designen los funcionarios que integrarán la Comisión Asesora de Adjudicación, que tendrá por objeto analizar las ofertas presentadas, indicando causales de rechazo de propuestas, si las hubiera y conveniencias de adjudicación, de acuerdo lo mencionado en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que a razón de la Licencia de la Agente Norma Edith Vilchez (Jefe de División Suministro) se modifica el Decreto N° 128/17, que designa a los agentes que integran la Comisión Asesora de Adjudicación.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Modifíquese el Decreto N° 128/17 del Honorable Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º:** Designanse a **PABLO ANTONIO D’ AMORE** (Jefe de Departamento Despacho), legajo N° 25.885/2, **ANDRÉS FEDERICO SARAVIA**, legajo N° 20.474/1 (Analista Programador Senior) y **ENRIQUE PABLO DUTHEY**, legajo N° 20.986/1 (Jefe de Departamento Informática), para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas en el Concurso de Precios 13/2017 Primer Llamado (Expediente 1290-8-2017, Cpo. 1 y Cpo 2, para la Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante).”

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

la

Decreto n° 138

Mar del Plata, 4 de mayo de 2017.

Visto el Expediente 1434-CJA-2017 mediante el cual se propicia se declare de interés la realización de la Fiesta de las Canteras que, organizada por la Sociedad de Fomento de Estación Chapadmalal y el Centro de Extensión Universitaria sede Batán se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad minera de rocas, se ha desarrollado en el Partido de General Pueyrredon principalmente en las zonas de Estación Chapadmalal y Batán, lugares éstos donde tienen asiento las principales canteras y plantas de trituración desde hace ya varias décadas y que salvo las canteras del área de Batán y Chapadmalal, las situadas en las restantes áreas se encuentran inactivas o abandonadas y desafectadas de la explotación.

Que resalta una gran importancia histórica ya que de mediados de la década del '30 el crecimiento de la ciudad de Mar del Plata hace que muchas canteras que se encontraban dentro de la ciudad

deban cesar sus actividades, obligando a su desplazamiento. Esto provocó una aceleración en la expansión minera en la zona de Batán - Chapadmalal.

Que en la década del 40 la actividad alcanza su más alta demanda de mano de obra. La construcción se aceleraba a un ritmo febril en la Mar del Plata donde crecía el turismo sindical bajo el signo del peronismo. Y además, pese a los adelantos técnicos que ya comenzaban a vislumbrarse, la mayor parte del trabajo aún se basaba en el trabajo manual. Así es que llegan a trabajar más de cien obreros por cantera en esta época. Esta enorme demanda de fuerza de trabajo comenzó a ser cubierta por la inmigración de obreros chilenos. Batán se convierte en un poderoso polo de atracción para trabajadores de esta nacionalidad, registrándose un movimiento constante. La mayoría de estos trabajadores provenían del sur de Chile y tenían experiencia en el trabajo minero.

Que en la década del '50 la construcción en la ciudad de Mar del Plata sigue creciendo y con ella crecen las canteras de la zona. En 1951 se extraen de la cantera Sudatlántica, los dos enormes bloques con los que se construyen los lobos marinos característicos de la rambla marplatense. Hoy patrimonio de todos.

Que los comienzos de la década del '60 marcan el momento de mayor actividad en las canteras. Todos los testimonios recuerdan la época como de pleno empleo y de permanente demanda de mano de obra que estimulaba la llegada de más trabajadores del otro lado de la cordillera. El paisaje de las canteras en ese tiempo ya es muy similar al que podemos ver en la actualidad, con la salvedad de que en esos tiempos la actividad era febril.

Que el notable crecimiento de la actividad minera, y de todo el eje Batán - Chapadmalal, no pasa desapercibido para las autoridades del Municipio de General Pueyrredon. Por iniciativa y gestión del entonces intendente Teodoro Bronzini, se formó un consorcio caminero con el fin de unir la Ruta 88 con las canteras. Momento en el cual el transporte ferroviario comenzaba a declinar. Hoy es un hecho y generó una transformación en la vida de los vecinos de Estación Chapadmalal, permitiendo el ingreso del transporte público y en el transporte de carga.

Que tras el enorme crecimiento de la minería en la década del '60, paralela a la explosión de la construcción de edificios en Mar del Plata, llegó una declinación en la década del '70 aunque paradójicamente en 1976 las canteras alcanzan un nuevo pico de producción impulsado por la construcción del Estadio Mundialista y el Complejo Punta Mogotes, dos lugares representativos para toda la comunidad del Partido y de los miles de turistas que se acercan año a año a nuestra ciudad.

Que en la actualidad, las canteras más importantes siguen en actividad, aunque sometidas a los vaivenes de los ciclos económicos y en estos momentos es muy importante la producción de lajas para frentes, a la vez que sigue la demanda de piedra para caminos y escolleras. Hoy los productos generados y de utilidad para toda nuestra ciudad son roca para escollera, bloques para su transformación en lajas y arcilla para la fabricación de ladrillos refractarios.

Que algunos señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del Presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de "La Fiesta de las Canteras" que, organizada por la Sociedad de Fomento de Estación Chapadmalal y el Centro de Extensión Universitaria sede Batán, se llevará a cabo el día 7 de mayo de 2017.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Decreto N° 139

Mar del Plata, 4 de mayo de 2017

Visto el expediente n° 2235-0-2017 Cuerpo 1, por el cual se tramita el Concurso de Precios n° 21-17, Primer llamado; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Concurso de Precios se originó en la Solicitud de Pedido n° 450-2017, con el objeto de la "Contratación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del equipo de sonido del Honorable Concejo Deliberante", cuya apertura se realizó el pasado 02 de mayo.

Que se ha cumplimentado con las formalidades de convocatoria de ofertas, según da cuenta la documentación obrante de fojas 20 a 25 inclusive.

Que con fecha 02 de mayo de 2017 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose una sola propuesta correspondiente a la Firma Feuer Diego Manuel.

Que a fs. 36 la Dirección General de Contrataciones da traslado a los actuados para analizar la propuesta.

Que evaluada la misma y de acuerdo a lo reglado por el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde convocar a un Segundo Llamado para el concurso de precios.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1°: Convóquese a un Segundo llamado para el Concurso de Precios n° 21-17 "Contratación del servicio de mantenimiento y asistencia técnica del equipo de sonido del Honorable Concejo Deliberante", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 02 de mayo próximo pasado.

Artículo 2°: Dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.-
la

Decreto n° 140

Visto los actos de conmemoración del Centenario de las Apariciones de la Virgen de Fátima que se llevarán a cabo en la Parroquia “Nuestra Señora de Fátima”, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de desarrollo de las actividades festivas, durante nueve días previos al acto central, se celebrarán distintos jubileos en los que se abordarán diversas temáticas, recibiendo cada día ofrendas destinadas a satisfacer necesidades de las personas más vulnerables.

Que en tal sentido, el jueves 4 de mayo las Madres Cristianas de Santa Mónica organizaron la celebración del Jubileo del Turismo a través de un encuentro interreligioso, en el que se realizó la bendición de un mosaico en conmemoración de los 100 años de las apariciones de Nuestra Señora de Fátima, desarrollándose el tema “María, mujer constructora de la Paz”, recibiendo en la ocasión alimentos no perecederos como ofrenda.

Que el viernes 5 de mayo, el Consejo Parroquial de la Iglesia celebrante organiza el Jubileo de los Empresarios y Medios de Comunicación, siendo el tema central “Con María emprendemos la construcción del Reino de Dios”, ofrendando los concurrentes materiales de construcción para Cáritas.

Que el 6 de mayo se desarrollará el Jubileo de las Familias, reflexionándose sobre el tema “Desde el Corazón Inmaculado de María renovamos nuestras familias”, organizado por Ministros de la Comunión y Catequesis, procediéndose en la ocasión a bendecir la Imagen de la Fachada del Templo Parroquial, recibiendo de quienes participen alimentos no perecederos.

Que el 7 de mayo desde la Dirección de las festividades se organiza el Jubileo del Puerto y la Pesca, donde se reunirán alimentos para Cáritas y se desarrollará el tema “Que el Corazón de María sea el timón de nuestra vida”.

Que el lunes 8 de mayo se realizará el Jubileo de las Fuerzas Armadas y la Policía, organizado por la Fraternidad Seglar y Adultos Mayores, donde se presentará como ofrenda calzado siendo el tema del mismo “Argentina canta y camina junto a María”.

Que por su parte, el Grupo de Oración Santa Mónica de la Renovación Carismática Católica (RCC) organiza el martes 9 de mayo el Jubileo del Mundo de la Salud, tratándose el tema “María sana el corazón de los hombres”, recibiendo como ofrenda elementos de primeros auxilios.

Que el Ministerio de Música organiza para el día 10 de mayo el Jubileo de los Políticos, Sindicalistas y mundo del trabajo, analizándose el tema “María servidora del bien común” recibiendo alimentos no perecederos como ofrenda.

Que el jueves 11 de mayo, Cáritas organiza el Jubileo del mundo de la Caridad, Pastoral Carcelaria y Asistencia Social, siendo el tema objeto del encuentro “María siempre solícita a las necesidades de los más pequeños” recibiendo flores como ofrenda.

Que el viernes 12 de mayo, la Legión de María rezará desde las 10hs. mil Ave María, y la comunidad educativa del Colegio San Agustín organizará el Jubileo del mundo de la Cultura, Deporte y Educación, reflexionándose sobre el tema “María formadora de nuestro corazón”, aportando los concurrentes como ofrendas útiles escolares, medias y zapatillas, concluyendo dicha jornada a las 20:30hs. con la Marcha de las Antorchas con Rosario, en la cual se rezará en distintas lenguas.

Que finalmente, el sábado 13 de mayo, la Junta Pastoral Parroquial organiza la Procesión y Misa presidida por Monseñor Antonio Marino, en la que se consagrarán familias y vidas al Inmaculado Corazón de María, a cuyo término se llevará a cabo un brindis en honor a la Virgen, culminando los agasajos con fuegos artificiales.

Que estos actos conmemorativos están destinados a la comunidad toda y deben ser valorados no únicamente desde un prisma netamente religioso, sino también desde lo comunitario y lo social, en atención a que en el marco de desarrollo de cada uno de los jubileos mencionados se reflexiona a la luz de los valores y principios universales, distintos aspectos de nuestra realidad en un contexto de acciones solidarias concretas orientadas al beneficio de las personas que más lo necesitan.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés los actos de conmemoración del Centenario de las Apariciones de la Virgen de Fátima, a realizarse del 4 al 13 de mayo del corriente año en la Parroquia “Nuestra Señora de Fátima” ubicada en Alberti 1364 la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia del presente a Fray Marcelo Ariel Corleto, Párroco de “Nuestra Señora de Fátima” en día y horario a convenir.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Decreto N° 141

Mar del Plata, 5 de mayo de 2017

Visto el expediente n° 1350-FV-2017 con referencia a la destacada labor deportiva del Basquetbolista Leonardo Martín Gutiérrez; y

CONSIDERANDO:

Que Leonardo Martín Gutiérrez es el jugador de básquet con más partidos jugados en la historia de la Liga Nacional de Básquet, quien en Diciembre de 1993 debutó jugando para Olimpia de Venado Tuerto.

Que desde esa fecha hasta la actualidad jugó en Olimpia (1993-1998), Atenas (1998-2002), Drac Inca de España (2002-2003), Paisas de Medellín, Colombia (2003), Obras Sanitarias (2003-2004), Boca (2004-2006), Ben Hur (2006-2008), Atenas (2008-2009), Peñarol (2009-actualidad).

Que a lo largo de su carrera Gutiérrez logró 10 títulos de liga con cinco equipos diferentes, obteniendo en total 22 títulos nacionales e internacionales con los clubes argentinos.

Que en cuatro ocasiones obtuvo el galardón al jugador más valioso de la temporada como así también el de las finales.

Que en Peñarol de Mar del Plata, Gutiérrez ganó 4 Ligas Nacionales de Básquet, 1 Liga de las Américas, 2 Interligas, 1 Copa Argentina y 3 Torneos Super 8.

Que el 3 de diciembre de 2010 obtuvo el récord de triples convertidos en un juego en la LNB al encestar 15 tiros de tres puntos.

Que habiendo jugado 16 años en la Selección Argentina de Básquet, integró la denominada Generación Dorada, obteniendo la medalla de oro en los Juegos Olímpicos Atenas 2004 y la de Bronce en Beijing 2008.

Que cabe destacar que Leonardo Gutiérrez es un ícono del básquet argentino y un referente para todos los jóvenes, siendo vecino del Partido de General Pueyrredon desde el año 2009.

Que el pasado 28 de marzo llegó a los 1097 juegos en la Liga Nacional de Básquet, convirtiéndolo en el jugador con más partidos disputados.

Que el presente cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura y varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado de este acto administrativo.

Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título “Deportista Insigne” al Basquetbolista Leonardo Martín Gutiérrez, por su destacada trayectoria en el ámbito del deporte y por haber obtenido el récord de partidos disputados en la historia de la Liga Nacional de Básquet.

Artículo 2º: Entréguese copia del presente, con sus fundamentos, al Sr. Leonardo Martín Gutiérrez en un acto a llevarse a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.-
la

Decreto N° 142

Mar del Plata, 5 de mayo de 2017

Visto el expediente n° 1459-U-2017 con referencia a la realización del Concurso de Fotografía denominado “Imágenes Deportivas”, y

CONSIDERANDO:

Que el Círculo de Periodistas Deportivos de Mar del Plata ha organizado el Concurso de Fotografía “IMÁGENES DEPORTIVAS”, en memoria de Miguel Alí “Alito”, por su destacada y recordada trayectoria en el Diario El Atlántico.

Que el concurso se realizará únicamente en la ciudad de Mar del Plata, desde el 5 de mayo hasta el 6 de agosto de 2017, cuyo tema es “el deporte en todas sus disciplinas y su implicancia en la sociedad” y, serán aceptadas todas aquellas obras fotográficas que sinteticen y transmitan, no sólo el esfuerzo, sino también el significado que éste representa para la integración de los pueblos.

Que los organizadores realizan el concurso con el objetivo de promover y estimular la conciencia acerca del deporte; promover y estimular una cultura del compromiso voluntario y la participación en las justas deportivas; como también el desarrollo de la fotografía como forma de expresión social, vinculando a la cultura como medio de concientización.

Que el evento tiene el propósito que los autores presenten fotografías que no hayan sido premiadas en otros concursos ni publicadas en cualquier medio gráfico, ya sea en papel o soporte digital, como tampoco serán aceptadas obras que muestren leyendas o marcas que puedan interpretarse como publicidad.

Que los participantes se someterán a un jurado, organizado en dos instancias de análisis. En la primera fase se preseleccionarán y designarán las mejores 20 fotografías para la etapa final y la segunda instancia, o etapa final, estará compuesta por personalidades de prestigio, quienes decidirán la mejor fotografía.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de interés la realización del **Concurso de Fotografía “IMÁGENES DEPORTIVAS”**, organizado por el Círculo de Periodistas Deportivos Mar del Plata, en memoria de Miguel Alí “Alito”, que se llevará a cabo en esta ciudad desde el 5 de mayo hasta el 6 de agosto de 2017.

Artículo 2º: Entréguese copia de la presente a los organizadores del evento.

Artículo 3º: Comuníquese, -
sa
Decreto n° 143

Mar del Plata, 9 de mayo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales CREAM, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dase de baja a partir del 1º de junio de 2017 a la **Sra. MARIA EVA AYALA – DNI 29.257.477 – Legajo n° 24.960/4, como Auxiliar Administrativo II**, en el Bloque de Concejales CREAM.

Artículo 2º: Modifícase a partir del 1º de junio de 2017 al **Sr. EDUARDO ALBERTO AMALFITANO – DNI 26.703.781 - Legajo n° 33.157/1, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I**, en el Bloque de Concejales CREAM.

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa
Decreto n° 144

Mar del Plata, 9 de mayo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Dense de baja a partir del 1º de mayo de 2017 a las personas que se detallan a continuación, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical:

- **BIENENFELD, MAXIMILIANO ENRIQUE – Legajo n° 32.942/1 – Auxiliar Administrativo II**
- **FEITO, FERNANDO DANIEL – Legajo n° 32.539/1 – Auxiliar Administrativo II**
- **LOGULLO, PABLO OSCAR – Legajo n° 32.685/1 – Auxiliar Administrativo II**

Artículo 2º: Modifícanse a partir del 1º de mayo de 2017 las escalas remunerativas asignadas a las personas que se detallan a continuación, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical:

- **ARAMBURU, GUIDO - Legajo n° 32.873/1 de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo**
- **RUIZ, GUILLERMO ALEJANDRO – Legajo n° 30.709/1 – de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Bloque.**

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 4º: Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sa

Decreto n° 145

Mar del Plata, 10 de mayo de 2017.

VISTO:

El expediente 1396-FV-2017; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace décadas se viene produciendo en la ciudad de Mar del Plata un incremento de su población de adultos mayores que supera a la media nacional

Que este rasgo distintivo exige pensar políticas públicas específicas y acciones coordinadas entre los distintos organismos del Estado, las organizaciones de la comunidad y el sector privado que permitan hacer efectivo el acceso a servicios básicos, a la seguridad económica, el derecho al cuidado, a la salud, a la participación social y política, al disfrute del ocio y la recreación, a la inserción social, al buen trato.

Que el sistema de salud en la ciudad de Mar del Plata se ha visto impactado por el cierre del ex Sanatorio EMHSA, que aumentó la demanda en otras clínicas y hospitales con las consiguientes complicaciones para la población. Asimismo, los beneficiarios de PAMI encuentran serias dificultades para acceder a las prestaciones médicas esenciales.

Que la Unidad de Gestión Local XI de PAMI Mar del Plata, que incluye a nuestra ciudad y zonas aledañas tiene 216.000 afiliados.

Que se han realizado gestiones políticas e institucionales a fin de lograr respuestas efectivas por parte del PAMI y el Ministerio de Salud de la Nación en torno a la reapertura del Sanatorio Eva Duarte -ex EMHSA- y la solución de los problemas que afectan a la atención de la salud de las personas mayores en nuestra ciudad.

Que desde la Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon se ha manifestado preocupación por la situación y han sido públicos los reclamos de los trabajadores de PAMI y de distintas organizaciones de jubilados por el recorte en las prestaciones y los medicamentos.

Que el Estado, a través de sus distintas esferas de gobierno y en el ámbito nacional, provincial y municipal debe garantizar a las personas mayores el pleno ejercicio de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

Que el expediente en cuestión cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Calidad de Vida.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Concejo, **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º.- Convócase a una Jornada de Trabajo para el día 15 de mayo del corriente año a las 10:00 horas, para analizar la situación de la atención de la salud de las personas mayores en el Partido de General Pueyrredon, en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín” del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 2º.- Invítase a participar de la Jornada de Trabajo:

Intendente Municipal y funcionarios del Departamento Ejecutivo.

Rector y distintas unidades académicas de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Legisladores Nacionales y Provinciales con asiento en la ciudad.

Dirección de Fiscalización Sanitaria, Zona Sanitaria VIII.

Dirección Ejecutiva del PAMI Mar del Plata, UGL XI.

Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, Distrito IX.

Directores de Clínicas y Sanatorios de la ciudad.

Concejales y Comisión de Calidad de Vida y Salud Pública.

Defensoría del Pueblo – Provincia de Buenos Aires.

Defensoría del Pueblo de General Pueyrredon.

Consejo Comunitario del Plan Estratégico Mar del Plata.

Red de Monitoreo Ciudadano Mar del Plata entre Todos.

Secretaría de Desarrollo Social.

Secretaría de Salud.

Referentes locales, profesionales, investigadores y responsables de distintas reparticiones públicas con trayectoria y experiencia en políticas de prevención y atención de la salud.

Centros de Jubilados.
Federación de Sociedades de Fomento.
Ciudadanos interesados.
Artículo 3º.- El presente decreto se dicta ad referéndum del H. Cuerpo.
Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-
sav

Decreto n° 146

Mar del Plata, 10 de mayo de 2017

Visto el expediente n° 1482 - CJA - 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejal Guillermo Fernando Arroyo solicita licencia para el día 11 de mayo de 2017.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejal Suplente Natalia Paola Vezzi.

Por todo ello, y ad- referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Concédese licencia al Sr. **Concejal GUILLERMO FERNANDO ARROYO- Legajo n° 27971/2**, el día 11 de mayo del corriente.

Artículo 2º: Incorpórase a la **Concejal Suplente Sra. NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I.: 30.197.870 – Legajo n° 27.969/14** en reemplazo del Concejal Arroyo, por el día 11 de mayo del corriente.

Artículo 3º: El presente se dicta ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 4º: Comuníquese, etc.
sav

Decreto N° 147

Mar del Plata, 11 de mayo de 2017

Visto el expediente n° 1480-D-2017 por el cual se solicita la declaración de Visitante Notable del Arquitecto Carlos A. Ott, y

CONSIDERANDO:

Que el Arquitecto Carlos A. Ott se graduó en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República (Uruguay), en el año 1969, a la edad de 23 años.

Que en el año 1971 viajó a Estados Unidos a completar su formación, debido a una beca otorgada por el Programa Fulbright, estableciéndose en Toronto (Canadá) en 1975.

Que es autor de numerosos y destacados proyectos arquitectónicos en varios países del mundo; ganando, entre más de setecientos proyectos, el concurso internacional para construir el edificio de la Ópera de la Bastilla de París, la cual fue inaugurada el día 14 de julio de 1989, fecha del bicentenario de la Revolución Francesa. Su estilo arquitectónico está enmarcado por la transparencia de las fachadas y por el empleo de materiales idénticos, tanto en el interior como en el exterior.

Que tras el éxito de París, su labor como arquitecto asociado en una de las compañías canadienses más importantes del hemisferio norte llegó a su fin y se inició un nuevo camino personal.

Que Carlos Ott actualmente, es dueño de una compañía que cuenta con más de sesenta profesionales a cargo y cinco oficinas en el mundo: Quebec, Toronto, Shangai, Dubai y Montevideo; siendo una empresa que sólo en 2006 ha puesto en marcha más de diez proyectos internacionales que comprenden torres residenciales en India y Singapur, hoteles y centros comerciales en Dominicana, Canadá, Dubai y Argentina, entre otros.

Que sus obras más destacadas son: Ópera de la Bastilla, (1989, París); Edificio de la Terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ushuaia – Malvinas Argentinas (1995); Nacional Bank de Dubai (1997) y también en ese año, el Aeropuerto Carlos Curbelo de Punta del Este; Libertad Plaza, (2000, Buenos Aires); en 2012, Torre de las Telecomunicaciones, Montevideo; y Hotel Boca by Design Suites, Buenos Aires; y asimismo la Sede Pinamar de la Universidad Argentina de la Empresa (Pinamar).

Que el próximo proyecto del arquitecto Ott, será Harbour Tower, en Puerto Madero; emblemática torre de 50 pisos, la cual formará parte del gran emprendimiento de usos-mixtos del Madero Harbour.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y, ad-referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Visitante Notable” al Arquitecto CARLOS A. OTT, en ocasión de su presencia en la ciudad de Mar del Plata, por su destacada trayectoria y reconocimiento mundial.

Artículo 2º: El presente decreto se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

Artículo 3º: Comuníquese,-
sa
Decreto N° 148

Mar del Plata, 11 de Mayo de 2017.

Visto la finalización de la contratación del Servicio de mantenimiento y asistencia técnica del equipo de sonido del Honorable Concejo Deliberante, tramitada por el Concurso de Precios N° 13/16 (Expte. 3005-9-2016 cpo.1 alc.1 cpo.1) y

CONSIDERANDO:

Que dentro del Pliego de Bases y Condiciones que rige en la mencionada contratación, prevé en su artículo 4º, la opción a favor del H. Cuerpo de prorrogar la misma hasta un plazo de 3 (tres) meses.

Que resulta necesario prorrogar dicha contratación por el período comprendido desde el 1 al 30 de junio, en razón de los plazos establecidos para la tramitación del concurso en cuestión.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrógase, por el período comprendido del 1 al 30 de junio de 2017, la contratación del Servicio de Mantenimiento y Asistencia Técnica del Equipo de Sonido del Honorable Concejo Deliberante, a la firma **HIRSCH EDUARDO JOSÉ**, por un monto total de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.400,00)**, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios, Segundo Llamado N° 13/2016.

Artículo 2º: El egreso resultante de lo dispuesto por el artículo 1º se imputará a la Jurisdicción 1110200000 HCD – Fte. Fto. 110 - Cat. Prog.51.04.00 - Inc. 3 Servicios no personales – PP 3 mantenimiento, reparación y limpieza – Pp 3 Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos – Psp 0, del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017.

Artículo 3º: Dese intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría Municipal, comuníquese, etc.-
la

Decreto n° 149

Mar del Plata, 12 de mayo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical, dando cuenta de las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de mayo de 2017, al **Sr. CRISTIAN HERNAN BONORA – DNI 26.541.944 – Legajo n° 33.292/1**, como Auxiliar Administrativo II, en el Bloque de Concejales de la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

Artículo 3º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 5º: Notifíquese a la persona mencionada precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-
sav

Visto el Expediente 1414-CJA-2017, y

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de mayo de 2017, en el salón de la Iglesia Nueva Pompeya se realizará el emprendimiento colectivo del “Encuentro Animalero”, organizado por las señoras Marcela Morange y Marina Reissian, el cual procura centralizar el marco animalista marplatense y mostrar, en conjunto, los esfuerzos, los rescates y la realidad de los perros sin hogar, reflejando a través de imágenes y música, el abandono, la desidia y el olvido que padecen.

Que el mismo cuenta con la inamovible presencia de los Refugios “El Gran Pirincho”, “El Refugio de Ayolas” y de la ONG “Reino Animal y Caballos”, a los cuales se le agregan grupos de ayuda animal y proteccionistas independientes de la ciudad.

Que la Cuarta Feria de dicho encuentro, realizada el 12 de noviembre del 2016 fue declarada de Interés Municipal por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon.

Que el refugio de Ayolas, cuenta con cincuenta perros, la mayoría de edad avanzada, demodéticos, algunos oncológicos, los cuales fueron amputados o en tratamiento de quimioterapia, debiéndose destacar el trabajo llevado a cabo por sus voluntarios, para mejorar la calidad de vida del animal y en la mayoría de los casos su total recuperación.

Que el Gran Pirincho, con más de setenta perros, lleva adelante la denodada tarea de reubicar a través de adopciones responsables a los mismos, más de cincuenta rescatados han sido recuperados del maltrato y dados en adopción en el término de un año.

Que ambos refugios son mantenidos con el esfuerzo de madrinas, padrinos, voluntarios y la colaboración de vecinos que ponen su granito de arena para la manutención de los animales que habitan los mismos.

Que participa del encuentro la ONG “APAAA” (Asociación Pro Ayuda al Animal Abandonado) con 30 años de antigüedad y trabajo en la ciudad.

Que es destacable la tarea de la ONG Reino Animal y Caballos la que efectúa el rescate, no sólo de perros, sino también de caballos y hasta de algunos cerdos, los cuales están enteramente a su cargo.

Que dicho encuentro intenta mostrar la cara del Departamento de Zoonosis que los vecinos no suelen ver, el trabajo incesante de los veterinarios y voluntarias, desterrando así la idea de “PERRERA” de lugar eutanásico, siendo éste un lugar de paso donde se recupera y ayuda al animal, sostenido por el municipio.

Que en cuanto a la problemática de los Galgos, se cuenta con la presencia de la Sra. Mariel Migliazzo, responsable de la página “Solo Perros Mar del Plata” y referente en nuestra ciudad de Proyecto Galgo Argentina y Galgos en Libertad.

Que también participa del encuentro la Sra. María Luisa Adjamian, conductora del programa “Perdidos y encontrados”, emitido por canal 2 de Mar del Plata, un referente en cuanto a los medios que se ocupan y preocupan por la temática animal.

Que se presentará en este evento la problemática de los perros discapacitados, con el objeto de concientizar que no todo perro que pierda su movilidad, deba serle aplicada la eutanasia como único recurso. La disertación será llevada a cabo por la Dra. María Constanza Galeano, abogada, colaboradora en el refugio “El Gran Pirincho” e interviniente en diversos rescates de este tipo y de perros en situación de maltrato ejercido por sus propietarios.

Que algunos señores Concejales han prestado acuerdo para el presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

DECRETA

Artículo 1º.- El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés el “Encuentro Animalero” que, con el objeto de visibilizar la problemática animal y recaudar fondos para el mantenimiento de los refugios, se llevará a cabo el día 13 de mayo de 2017 en el Salón de la Iglesia Nueva Pompeya.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente a las señoras Marcela Morange y Marina Reissian, organizadoras del encuentro precitado.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Decreto n° 151

Mar del Plata, 15 de mayo de 2017

VISTO el Decreto del Honorable Cuerpo número de registro D-1970 por el cual se convoca a una Jornada de Trabajo; y

CONSIDERANDO

Que el motivo de la convocatoria es para tratar las medidas alternativas y sustitutivas cuyo objeto es, controlar y apoyar el cumplimiento de las reglas impuestas por los jueces a personas procesadas, beneficiadas con alternativas a la prisión preventiva o con suspensiones del juicio a prueba, como así también a personas condenadas que recibieron penas de ejecución condicional o se encuentran cumpliendo penas efectivas, en situación de libertad asistida o condicional.

Que el artículo 3º de dicho Decreto dispone determinar el día y la hora de realización de la mencionada jornada.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para la sanción del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: Fíjase para el día 16 de mayo del corriente a las 14:00 hs. la realización de la Jornada de Trabajo convocada por medio del Decreto D-1970.

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

Pad.-

Decreto N° 152

Mar del Plata, 15 de mayo de 2017

Visto el expediente n° 1500-V-2017 con referencia a la realización de la “I Jornada de Trabajo de Medidas Alternativas y Sustitutivas de la Pena”, y

CONSIDERANDO:

Que el día 16 de mayo del corriente año, a iniciativa de la Universidad Atlántida Argentina, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, Sociales y la Facultad de Derecho, realizarán una Jornada de Trabajo, a la que asistirán en carácter de disertantes, invitados en relación a la aplicación de Medidas Alternativas y Sustitutivas.

Que la Jornada de Trabajo sobre Medidas Alternativas y Sustitutivas de la Pena, tiene como principal objetivo analizar los mecanismos de apoyo y control de las reglas impuestas por los jueces a personas procesadas, beneficiadas con alternativas a la prisión preventiva o con suspensiones del juicio a prueba, como así también a personas condenadas que recibieron penas de ejecución condicional o se encuentran cumpliendo penas efectivas en situación de libertad asistida o condicional.

Que se presentará un panorama general del problema y de las propuestas de solución, entre ellas, como también la experiencia de la Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos de la Provincia de Entre Ríos, que ya lleva dos años de funcionamiento con importantes logros.

Que el objetivo de dicha Jornada está orientado, no sólo a la difusión del tema, sino además a la participación de personas e instituciones interesadas en la temática, en una discusión abierta sobre el modo en que el municipio puede continuar su política de aportes a la seguridad y la gestión de los conflictos, mediante la coordinación de sus recursos con los Tribunales, Ministerios Públicos, otras agencias del Estado y la sociedad civil.

Que la presentación y coordinación del evento estará a cargo de Guillermo Nicora, docente, investigador y coordinador de Extensión Universitaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Atlántida Argentina, y Director del área Cárceles y Política Penitenciaria del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP).

Que se ha cursado invitación especial para desarrollar experiencias en la práctica de dichas medidas a las personas que a continuación se detallan:

- Señor Fernando Telpuk, Jefe de la Policía Local del Municipio de General Pueyrredon.
- Señora Verónica Mabel Santiago, Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Atlántida Argentina.
- Señor Nicolás Bessone, Master en Criminología y Sociología Jurídico-Penal (UNMDP - Universidad de Barcelona). Profesor Adscripto de la Cátedra de Criminología (UNMDP). Auxiliar Letrado de la Defensoría General del Departamento Judicial Mar del Plata.
- Señor Rodrigo Javier Juárez, Abogado y Mediador, con estudios de posgrado de Mediación y Gestión de Recursos Humanos y Gestión Judicial, y desde 2015 Director Ejecutivo de la Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos de la Provincia de Entre Ríos.

Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

DECRETA

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de Interés la “**Jornada de Trabajo de Medidas Alternativas y Sustitutivas**”, que se llevará a cabo el día 16 de mayo de 2017.

Artículo 2º: Entréguese copia del mismo a las personas que oficiaron como disertantes; Señor Fernando Telpuk, Señora Verónica Mabel Santiago, Señor Nicolás Bessone, Señor Rodrigo Javier Juárez y Señor Guillermo Nicora.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-

sa

Decreto n° 153

Mar del Plata, 16 de mayo de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales de Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

D E C R E T A

Artículo 1º: Modifícanse a partir del 1º de mayo de 2017 las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales de Acción Marplatense:

- **CORDOBA, MARTIN - Legajo n° 30.731/1, de: Auxiliar Administrativo I a: Auxiliar Administrativo II.**
- **FERRO, GRETTEL – Legajo n° 31.764/2, de: Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.**
- **LASERNA, LEANDRO CRUZ MARIANO – Legajo n° 25.427/4, de: Auxiliar Administrativo I a: Secretario de Concejal.**
- **MORALES, ANDREA FABIANA – Legajo n° 27.982/1, de Auxiliar Técnico II a: Auxiliar Administrativo I.**
- **RODRIGUEZ, SEBASTIAN – Legajo n° 27.946/1, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I.**

Artículo 2º: El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

Artículo 3º: Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

sa

Boletín N° 2394 fecha 30-5-2017			
ENTES	fecha	Tema	Página
		Resoluciones de EMVIAL	2 a 18
		Resoluciones de EMTUR	18 a 22
		Decretos del HCD	22 a 34
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	